RESOLUCIÓN Nro. 345
DEL VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-010-2026CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-010-2026 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS, con un presupuesto oficial de CIENTO DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 118.023.764) con respaldo en el CDP Nro. 0286 de 2026, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas publicó el jueves veinticinco (25) de junio de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 272 del jueves nueve (09) de julio de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-010-2026.

RESOLUCIÓN Nro. 345
DEL VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-010-2026CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia se tenía programado la recepción de ofertas hasta el día viernes diecisiete (17) de julio de 2026 hasta las 09:00 a.m., plazo en cual se recibieron ofertas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
RIOSUCIO MAQUINARIA LIVIANA	FULLRECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA SAS	Oferta en evaluación	16/07/2026 11:50 PM	116.680.000 COP

Que así las cosas se publicó y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del miércoles veintidós (22) del mes de julio de 2026, donde el Comité Evaluador del proceso determino que el único proponente que radico propuesta, es decir FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S., NO se encuentra habilitado en razón que no acredito todos los requisitos habilitantes, el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación allega subsanación mediante mensaje en la plataforma SECOP II, y logra acreditar la experiencia general, y consecuencia de ello el mismo es habilitado en razón logro acreditar el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección de contratista.

Que, con sustento en lo anterior, en el proceso de selección SA-010-2025, se configura la OFERTA UNICA por lo cual hay lugar a dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares

RESOLUCIÓN Nro. 345
DEL VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-010-2026CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS

para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.".

Que, en atención a la configuración de OFERTA UNICA presentada por FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S., propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($116.680.000), el comité evaluador recomendó realizar la adjudicación a dicho proponente.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece "publicidad en el SECOP I. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición". Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador.

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y ...

RESOLUCIÓN Nro. 345
DEL VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-010-2026CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-010-2026, cuyo objeto esEL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS, al Proponente **FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.**, con NIT 901.919.030-5, representada legalmente por HECTOR FABIO CARDONA DAVILA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.013.928 de Pereira, propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones los cuales fueron verificados por el comité evaluador del proceso de selección, por un valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($116.680.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio-Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-